



PODER LEGISLATIVO

Ley N° 2570

QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 2145/03 "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL, LA FINCA N° 2127 Y SUS DESPRENDIMIENTOS, DEL DISTRITO DE PRESIDENTE STROESSNER (HOY MINGA GUAZU) DEL DEPARTAMENTO ALTO PARANA"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

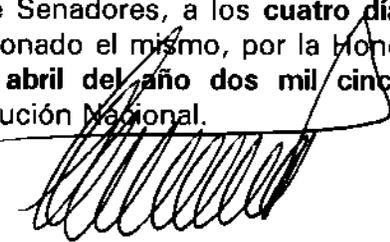
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 2145/03 "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL, LA FINCA N° 2127 Y SUS DESPRENDIMIENTOS, DEL DISTRITO DE PRESIDENTE STROESSNER (HOY MINGA GUAZU) DEL DEPARTAMENTO ALTO PARANA", el cual en su parte dispositiva queda redactado como sigue:

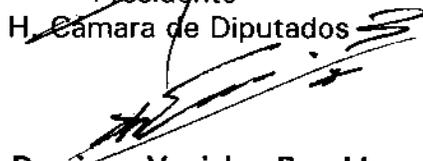
"Art. 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), ex- Instituto de Bienestar Rural, para su posterior adjudicación a los actuales ocupantes, el inmueble situado en el Distrito de Presidente Stroessner (hoy Ciudad del Este), Departamento Alto Paraná, individualizado como Finca N° 2127 y sus desprendimientos, cuyos límites y linderos son:"

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veintiún días del mes de abril del año dos mil cinco**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores

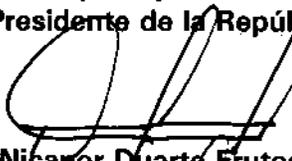

Edgar Domingo Venialgo Recalde
Secretario Parlamentario

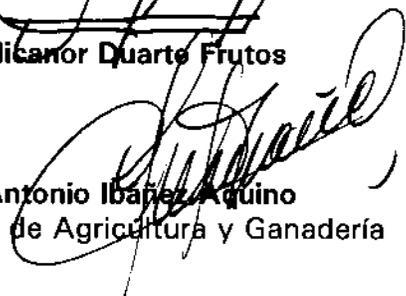

Adriana Franco de Fernández
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 16 de mayo de 2005

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Antonio Ibañez Aquino
Ministro de Agricultura y Ganadería